



MEMORANDUM D.A.J. N° 2671 /2024.

A : C.P. ADRIANA ENCINA.
COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

DE : ABG. JOSÉ ARÉVALO KUNERT, *Director*.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

REF. : LLAMADO MOPC N° 98/2024 LPN FIRMAS CONSULTORAS PARA
LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE
ALCANTARILLADO PLUVIAL, CLOACAL Y PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE
PILAR FASE B – DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ ID N° 454897

FECHA : 15 de noviembre de 2024

Me dirijo a Usted, en el marco de la evaluación de ofertas del llamado a de referencia, a fin de remitir el INFORME JURÍDICO DE EVALUACIÓN (9 páginas) correspondiente a la evaluación de los criterios legales solicitados en el PBC, el INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (1 página), y el ANEXO- DOCUMENTOS LEGALES (1 página).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla atentamente.

SANDY K. FLORES
ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 53.857

Mayra M. Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.359

Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067

Coordinación de Evaluación de Ofertas
Jefatura de Gabinete de Asesores
M.O.P.

RECIBIDO

Nombre: Deidy Mongay
Fecha: 16-11-24
Hora: 12:14

INFORME JURÍDICO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 98/2024 LPN FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, CLOACAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PILAR FASE B – DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ ID N° 454897. D.A.J 4679/2024. CEO N° 698/2024.

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** que se llevó a cabo en la Sala de Reuniones UOC 1er Piso – Edificio Imperial – Alberdi esq. Estrella en fecha 4 de noviembre de 2024.

Las ofertas presentadas corresponden a los siguientes oferentes:

1. CONSULTORA GUARANI S.A INGENIEROS CIVILES
2. INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A
3. CONSORCIO ICI, integrado por las firmas INNOVACIÓN y EXCELENCIA S.A, CIA S.A e INGENIERIOS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A
4. CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDADA ANONIMA (CIALPA A)
5. ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A

Memorándum CEO N° 698/2024 del 04 de noviembre del 2024, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por medio del cual se solicitó la designación de los asistentes técnicos profesionales, responsables de llevar cabo la calificación y evaluación de las ofertas presentadas.

➤ **CONSIDERACIÓN RESPECTO A LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS QUE RECAEN EN EL ÁMBITO JURÍDICO.**

Observación a la oferta de Electroconsult del Paraguay S.A realizada por el representante de Electroconsult del Paraguay S.A.

El monto del llamado es 16.260.926.069

Análisis de la observación realizada:

Con relación a la observación respecto al monto del llamado se especifica que el monto del mismo se encuentra consignado y publicado en la adenda N° 2 de fecha 14 de octubre del 2024, así también nos remitimos al apartado III. **INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS** del presente informe.

No hubo observaciones de terceros.

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Consideración Preliminar:

En primer lugar, se advierte que no se realizó la evaluación del siguiente requisito contenido en la Sección **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**. *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación del PBC: “4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**) SIC, teniendo en cuenta que el mismo posee contenido netamente técnico, y no forma parte del ámbito jurídico de evaluación. Por ende, el mismo deberá ser evaluado por el Sector Técnico correspondiente.*

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595 21) 414.9621

SANTA RELORES
ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 53.857

Mayra A. Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.350

Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067

GABINETE MINISTERIAL
Abg. **JOSÉ M. ARAUJO ZINER**
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos 1

➤ ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL

OFERTAS QUE NO CUMPLEN CON EL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL.

Del análisis y evaluación de los documentos que componen las oferta de los citados oferentes, se desprende que los mismos NO CUMPLEN con las condiciones requeridas en atención a los siguientes puntos:

1. OFERTA PRESENTADA POR CONSULTORA GUARANI S.A INGENIEROS CIVILES

Conforme a la Adenda N° 2 de fecha 14 de octubre del 2024, por la cual se modificaron las siguientes cláusulas de la sección Datos de la Convocatoria del PBC, ha quedado redactado de la siguiente manera:

4. Método de evaluación

Sistema Basado en PRESUPUESTO FIJO

En el caso de selección cuando el presupuesto es fijo (SBPF), la Convocante seleccionará a la firma que presente la propuesta técnica con el puntaje más alto. Las propuestas que excedan el presupuesto indicado serán rechazadas.

8. Precio y Formulario de la Oferta

El presupuesto disponible por todo concepto, incluyendo todos los gastos y tributos aplicables es de:

El presupuesto disponible por todo concepto, incluyendo todos los gastos y tributos aplicables es de: s \$ 16.260.926.069.

13. Método de presentación de ofertas

El sistema de presentación de ofertas para esta convocatoria será: un sobre.

En virtud a que el Método de Selección es el Sistema Basado en PRESUPUESTO FIJO

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 2264/24. Art. 137.- Criterios de evaluación, cuando el presupuesto es fijo:

"c) Presupuesto fijo: será utilizado cuando el oferente cuente con un presupuesto fijo determinado, por lo que el procedimiento de selección se limitará a calificar solamente las condiciones técnico-profesionales."

Las ofertas que propongan un precio distinto al presupuesto establecido por la Convocante, para cada lote, no serán consideradas.

SANJA FLORES
ABOGADA
Tel/Fax: 414.9621
Mat. C.S.J. N° 53.857

Mayra A. Lacort
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.350

Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Al efecto de garantizar su oferta, el oferente *CONSULTORA GUARANI S.A INGENIEROS CIVILES* presentó su planilla de precios con un monto de presupuesto fijo de la suma de Gs. 16.290.611.084

En ese sentido, para adecuarse a lo solicitado en la Adenda N°2 del PBC, en su planilla de precios debía consignar el monto de presupuesto fijo de G 16.260.926.069, ya que las ofertas que propongan un precio distinto al presupuesto establecido por la convocante para cada lote, no serán consideradas, conforme lo establece el punto N° 13 de la adenda referida del PBC.

Del análisis de la planilla de precios presentada por *CONSULTORA GUARANI S.A INGENIEROS CIVILES*, se desprende que no cumple con el monto del presupuesto fijo establecido en la Adenda N°2 que forma parte íntegra del PBC, configurando esto una desviación significativa en cuanto a las condiciones establecidas, que no puede ser subsanada por la sustancialidad del documento, que debía ser presentado conforme a los términos y condiciones requeridos al tiempo de su presentación en el acto de recepción y apertura de ofertas.

El error sustancial verificado en la oferta de *CONSULTORA GUARANI S.A INGENIEROS CIVILES* mediante la presentación de la planilla de precios en la cual no cumple con la condición del monto de presupuesto fijo estipulado, en discrepancia con lo requerido expresamente por la Adenda del Pliego de Bases y Condiciones, a la luz de lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que debía asumir el oferente, como garantía de su oferta para atravesar por el proceso de evaluación.

En consideración a lo expuesto, el contenido de los artículos del Decreto Reglamentario transcritos, el PBC y sus adendas, la oferta presentada por el oferente *CONSULTORA GUARANI S.A INGENIEROS CIVILES*, **NO CUMPLE** con los requerimientos establecidos, y considerando el carácter sustancial que posee dicho documento, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta presentada, por no configurar oferta elegible para la Contratante.

2. OFERTA PRESENTADA POR INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A

El pliego establece los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC específicamente:

10. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación

1. Formulario de Oferta (*)

[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben de ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]

Al respecto se constató que el mismo omitió la presentación del formulario de oferta y lista de precios descargados del SICP, los cuales son considerados documentos sustanciales, y que a su vez deben estar completados y firmados.

Por otra parte, se verifica que el monto consignado en el formulario de la propuesta de precios difiere de lo establecido en la adenda N° 2, consignando estos en su oferta la suma de Gs. 16.290.611.084, y que para adecuarse a lo solicitado debían consignar el monto de presupuesto fijo de Gs 16.260.926.069.

Del análisis de las ofertas presentadas por el oferente INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A., se desprende que no cumple con el requisito establecido en la sección Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC, configurando esto

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción

Tel/Fax: (+595.21) 414.9621

www.mopcc.gov.py

SANTI FLORES
ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 53.857

Mayra Alcáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.350

Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067

GABINETE MINISTERIAL
Abg. **JOSÉ M. AREVALO RONDIN**
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
3

una desviación significativa en cuanto a las condiciones establecidas, que no pueden ser subsanadas por el carácter sustancial de los documentos, que debían ser presentados conforme a los términos y condiciones requeridos al tiempo de su presentación en el acto de recepción y apertura de ofertas.

El error sustancial verificado en la oferta de INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A., por la omisión de la presentación del formulario de oferta y lista de precios descargos del SICP, además de la presentación incorrecta del monto consignado en el Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio, resulta en el incumplimiento de lo establecido en la sección Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, en discrepancia con lo requerido expresamente por el Pliego de Bases y Condiciones, a la luz de lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que debían asumir los oferentes.

En consideración a lo expuesto, el contenido de los artículos del Decreto Reglamentario transcritos, la oferta presentada por el oferente **INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A.**, **NO CUMPLE** con los requerimientos del PBC, y considerando el carácter sustancial que poseen dichos documentos, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta presentada, por no configurar oferta elegible para la Contratante.

3. OFERTA PRESENTADA POR CONSORCIO ICI, integrado por integrado por las firmas INNOVACIÓN y EXCELENCIA S.A, CIA S.A e INGENIERIOS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A

El pliego establece los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC específicamente:

10. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación

1. Formulario de Oferta (*)

[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben de ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]

Al efecto de garantizar su oferta, el oferente CONSORCIO ICI integrado por las firmas INNOVACIÓN y EXCELENCIA S.A, CIA S.A e INGENIERIOS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., presento el Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio en su oferta.

En ese sentido, para adecuarse a lo solicitado en el PBC, debían en su oferta presentar la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, completada y firmada por los mismos.

Del análisis de la oferta presentada por el CONSORCIO ICI integrado por las firmas INNOVACIÓN y EXCELENCIA S.A, CIA S.A e INGENIERIOS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., se desprende que no cumple con el requisito establecido en la sección Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC, configurando esto una desviación significativa en cuanto a las condiciones establecidas, que no pueden ser subsanadas por el carácter sustancial del documento, que debían ser presentados conforme a los términos y condiciones requeridos al tiempo de su presentación en el acto de recepción y apertura de ofertas.

El error sustancial verificado en la oferta del CONSORCIO ICI integrado por las firmas INNOVACIÓN y EXCELENCIA S.A, CIA S.A e INGENIERIOS CONSULTORES DE

Olivia Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
SAN K. FLORES
www.abogada.py
Mat. C.S.J. N° 53.857

Mayra L. Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.350

Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067

GABINETE MINISTERIAL
JOSÉ A. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., por la omisión en la presentación de la planilla de precios descargada del SICP, deriva en el incumplimiento del requisito establecido en la sección Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, en discrepancia con lo requerido expresamente por el Pliego de Bases y Condiciones, a la luz de lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que debían asumir los oferentes.

En consideración a lo expuesto, el contenido de los artículos del Decreto Reglamentario transcritos, la oferta presentada por el **CONSORCIO ICI, integrado por las firmas INNOVACIÓN y EXCELENCIA S.A, CIA S.A e INGENIERIOS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A, NO CUMPLE** con los requerimientos del PBC, y considerando el carácter sustancial que posee dicho documento, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta presentada, por no configurar oferta elegible para la Contratante.

4. OFERTA PRESENTADA ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A

El pliego establece los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC específicamente:

10. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación

1. Formulario de Oferta (*)

[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben de ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]

El oferente no presentó la lista de precios descargados del SICP, tal como lo requiere el PBC.

En ese sentido, para adecuarse a lo solicitado en el PBC, en su oferta debía presentar la lista de precios generados electrónicamente a través del SICP, completada y firmada.

Del análisis de la oferta presentada por ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A, se desprende que no cumple con el requisito establecido en la sección Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC, configurando esto una desviación significativa en cuanto a las condiciones establecidas, que no pueden ser subsanadas la sustancialidad del documento, que debían ser presentados conforme a los términos y condiciones requeridos al tiempo de su presentación en el acto de recepción y apertura de ofertas.

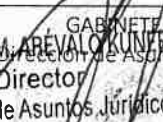
El error sustancial verificado en la oferta por la omisión en la presentación de la lista de precios descarga del SICP, en discrepancia con lo requerido expresamente por el Pliego de Bases y Condiciones, a la luz de lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que debían asumir los oferentes.

En consideración a lo expuesto, el contenido de los artículos del Decreto Reglamentario transcritos, la oferta presentada por **ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A., NO CUMPLE** con los requerimientos del PBC, y considerando el carácter sustancial que posee dicho documento, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta presentada, por no configurar oferta elegible para la Contratante.

Al respecto, caben mencionar los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N° 2264/24, en los cuales se destaca, la importancia de la conformidad de la oferta con las bases de la contratación y los cuales aplican a la omisión significativa observadas en las ofertas:


SANY K. FLORES
Tel/ABOGADA 414.9621
C.S.J. N° 51.857
C.P. N° 1221, Asunción
Magda R. Cáceres
Abogada
C.S.J. N° 70.350


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


GABINETE MINISTERIAL
Abg. JOSÉ M. ARÉVALO
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
5

Artículo 79.- Documentos sustanciales: Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- a) El formulario de oferta y la lista de precios, generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados...
- b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
- c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
- d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- e) Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 78. Conformidad de la Oferta con las bases de la contratación. ...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Artículo 75. Procedimiento de evaluación:

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

2) Evaluación basada en precio.

2.1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

En conclusión, las disconformidades y omisiones que ostentan las ofertas de **1. CONSULTORA GUARANI S.A INGENIEROS CIVILES, INGENIERIA, 2. CONSULTORIA DE CALIDAD S.A, 3. CONSORCIO ICI, integrado por las firmas INNOVACIÓN y EXCELENCIA S.A, CIA S.A e INGENIERIOS CONSULTORES DE ESTUDIOS y PROYECTOS S.A y 4. ELEC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A,** resultan una desviación significativa de lo requerido por el pliego en relación a la omisión presentación de la documentación sustancial del **formulario de oferta y lista de precios, así como la discrepancia en cuanto al presupuesto fijo estipulado en la Adenda N° 2,** las cuales no pueden ser subsanadas, por lo que se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** las ofertas presentadas, por no configurar ofertas elegibles para la Contratante y se advierte que no serán analizadas respecto a los demás requisitos requeridos en el PBC.

➤ **OFERTA QUE CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL Y FORMAL.**

Como resultado de la evaluación de los documentos presentados en la oferta presentada por **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (CIALPA SA),** se concluye que **CUMPLE** con la correcta presentación de la documentación sustancial solicitada en la Sección **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación del PBC:*

Por otra parte, luego de analizar las documentaciones de carácter legal que componen la oferta presentada por el oferente mencionado, se concluye que el mismo **CUMPLE** con la presentación de la documentación sustancial y formal solicitada en la Sección **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Requisitos documentales para evaluación**

Oliva y Alboridi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción

Tel/Fax: (+595 21) 414.9621

www.madocpa.com.py

SARA E. FLORES

ABOGADA

Mat. C.S.J. N° 53.857

Mayra Alfaro

Abogada

Mat. C.S.J. N° 70.350

Helena Cuevas

Abogada

Mat. C.S.J. N° 50.067

Abg. JOSÉ MARCELO KUNERT

Director General de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

6

de las condiciones de participación del PBC, en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024, conforme al detalle de la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que se adjunta al presente Informe. (1 página).

III. INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Se realizó el análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, presentada por **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (CIALPA SA)**, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección **DATOS DE LA CONVOCATORIA** del PBC, que expresa:

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante.

2. La Garantía de Mantenimiento de Oferta en caso de oferentes en consorcio deberá ser presentada de la siguiente manera: 1. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del líder del consorcio. 2. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del líder del consorcio.

...La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser presentada en el sobre de la Propuesta Técnica y podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:

- 1) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o,
- 2) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar por el Banco Central del Paraguay...

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 210 (doscientos diez) días.

SICP:

- **Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta:** 5%
- **Tipo de Garantía:** Garantía Bancaria, Póliza.
- **Monto Estimado:** Monto Fijo ₡ 16.260.926.069 conforme a la Adenda N° 2.
- **Sistema de Adjudicación:** Por Total.

Como resultado de la evaluación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, se concluye que la oferta evaluada correspondiente a **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA**, **CUMPLE** con la correcta presentación de la garantía, de conformidad a los requisitos de monto y vigencia solicitados en el PBC, conforme se detalla en el INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, que se adjunta (1 página).

IV. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 21, INCISOS G), H), I, y J) DE LA LEY N° 7021/22.

Conforme a los **Requisitos de Calificación** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si la firma evaluada en el presente llamado y las personas individualizadas en la oferta, se encuentran o no comprendidas en las prohibiciones o

Olivia y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción

SAN VICENTE

ABOGADA

Mat. C.S.J. N° 53.857

Olivia J. Cáceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.350

Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos



limitaciones establecidas en los incisos g), h), i), y j) del artículo 21 de la Ley N° 7021/22, y en el marco de lo dispuesto en los Requisitos de Calificación – Calificación Legal del PBC (pág. 14 y 15), que establece:

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.

...Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

...Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.

En ese sentido, se verificó que el oferente proporcionara el formulario de oferta, en consecuencia, la declaración jurada de no estar comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley 7021/22, como así también que como sujeto obligado por el art. 2 de la Ley N° 6446/2019, presentó las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.

Al respecto, con base en los criterios de carácter legal observados en el Pliego de Bases y Condiciones que recaen en nuestro ámbito de competencia, se consultó en la base de datos del SINARH respecto a las personas que fueron individualizadas en la oferta, resultando que el oferente CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (CIALPA SA), posee un miembro que figura como Docente Encargado de Cátedra de la U.N.A., contando con vínculos activos en la base de datos del SINARH a la fecha. No obstante, se informa que de acuerdo a lo reglado en el Artículo 2º, inciso f) de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de las inhabilidades y limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado

Además, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP), sobre la situación jurídica del oferente y las personas físicas vinculadas al mismo, de conformidad a lo establecido en la normativa, resultando que no se encuentran inhabilitados por la DNCP a la fecha del presente Informe.

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a las documentaciones contenidas en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatare hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad. Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción

SARA K. FLORES
ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 53.857

Mayra A. Niceres
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.350

Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067

GABINETE MINISTERIAL
Abg. **JOSÉ CARLOS GUINER**
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos - 8

V. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la evaluación jurídica de la documentación de carácter sustancial y formal de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en las Secciones *DATOS DE LA CONVOCATORIA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos de Calificación. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC, se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas:

RECHAZAR las ofertas presentadas por los oferentes:

1. CONSULTORA GUARANI S.A INGENIEROS CIVILES

2. INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A

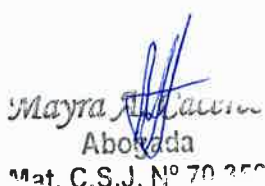
3. CONSORCIO ICI., integrado por INOVACION Y EXCELENCIA S.A., CIA S.A. e INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.

4. ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A, por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.

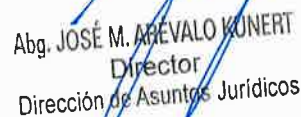
Con relación a la oferta presentada por el oferente **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (CIALPA SA)**, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que la oferta presentada por el oferente **CUMPLE** con la presentación de la documentación de carácter sustancial y formal, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y las demás reglamentaciones pertinentes.

Atentamente.


SANY K. FLORES
ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 53.857


Mayra J. Carrion
Abogada
Mat. C.S.J. N° 70.250


Helena Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

